



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. -----

ACUERDO POR EL QUE SE REACTIVAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y 31 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo dispuesto en los artículos 33 fracciones I, II y III de la Ley general de Responsabilidad Administrativa y 31 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, las personas servidoras públicas tienen la obligación de presentar la Declaración Patrimonial de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, de modificación durante el mes de mayo y dentro de los sesenta días naturales siguiente a su inicio o conclusión, de su empleo cargo o comisión.-----

SEGUNDO. - Que para el cumplimiento del artículo que antecede, el sistema de Declaraciones Patrimoniales que utilizaba el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán fue desarrollado por la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción teniendo como sistema operativo Ubuntu 20, que estaba instalado en un servidor completamente independiente al del Instituto para garantizar su autonomía. -----

TERCERO.- Que desde el primero de agosto del dos mil veintitrés el sistema para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial que proporciona la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, presentó deficiencias que complicaban el acceso al mismo y por ende imposibilitaba el cumplimiento de esta obligación, las cuales el personal de desarrollo de la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto estuvo atendiendo y realizando las correcciones correspondientes ya que ese sistema es diferente e incompatible con las tecnologías oficiales de este Instituto.-----

CUARTO. - En fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emitió un Dictamen técnico, recibido en este Órgano Interno de Control en la misma fecha, en donde señala en relación al Sistema de Declaraciones Patrimoniales que proporciona la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción es inoperante, sin posibilidad de reparación ni restauración futura.-----

QUINTO.- En consideración de lo anterior y derivado de que el Sistema de Declaraciones Patrimoniales con el que contaba el Instituto era inoperante, sin posibilidad de reparación ni restauración futura se configura causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca inoperante el Sistema de Declaraciones Patrimoniales.-----



SEXTO. – Por lo antes señalado, en fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, este Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo por el que se suspenden los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I, II y III de la Ley General de Responsabilidad Administrativa y 31 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de Yucatán quedando supeditada dicha suspensión hasta el momento con que se cuente con un sistema en operación y funcional. -----

SÉPTIMO. – Mediante Convenio de Colaboración Especifico celebrado por este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán de fecha seis de noviembre del dos mil veintitrés, se otorgó la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraChiapas, para que este Instituto este en posibilidad de llevar y seguimiento de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicos, Sistema que fue entregado a través del Oficio No. DIR.ATI-098/2023 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés.-----

OCTAVO. – Mediante Memorándum No. TI-048-2024 de fecha quince de marzo del dos mil veinticuatro, emitido por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, recibido en este Órgano Interno de Control en la misma fecha a la letra señala lo siguiente:

“Que ya se encuentra en funcionamiento el sistema de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”

Con lo que se establece que el Sistema para las declaraciones Patrimoniales del Instituto ya está operacional y funcionando. -----

Por todo lo antes considerado y con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y artículo 8 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reactivan los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I, II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en sus modalidades de inicio, modificación en su caso y conclusión, los cuales empezarán a correr a partir del día 25 de marzo del 2024, en virtud de que el Sistema de Declaraciones Patrimoniales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ya se encuentra en operación y funcionando.-----





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Declaraciones Patrimoniales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán ya se encuentra en operación y funcionando.-----

SEGUNDO.- Debido al cambio en la operatividad del sistema para las declaraciones antes señaladas, al momento realizar las declaraciones de Inicio o Conclusión, dentro de los sesenta días naturales estipulados contados desde el día que se reactiven los plazos, saldrá la leyenda EXTEMPORANEA en los acuses, por lo que se les informa que no será considerada fuera de tiempo el cumplimiento de esta obligación por este Órgano Interno de Control, para efecto de configuración como falta administrativa, siempre y cuando se realice dentro el término ya determinado, es decir dentro de los sesentas días naturales siguientes contados a partir del veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro.-----

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional de internet www.iepac.mx para su difusión y notifíquese. -----

Así lo acordó y firma el C.P. Wilbert Arturo Salazar Durán, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. -----

C.P. Wilbert Arturo Salazar Durán
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Yucatán

